

ciones salariales y extrasalariales del presente Pacto Salarial.

Se acuerda que aunque el trabajador aporte voluntariamente su herramienta la empresa no está obligada al pago por este concepto ya que se ha tenido en cuenta al establecer la retribuciones totales que figura en la tabla correspondiente.

Así mismo los complementos extrasalariales de lavado de ropa y calzado previstos en el artículo 34 del Convenio de Hostelería no serán de aplicación al personal que no se le exija uniformidad en supuesto de trabajo.

4º.- Revisión.

El salario base de cada categoría profesional, así como el plus de lavado y calzado será el que cada año establezca el Convenio Provincial de Hostelería.

El plus de transporte establecidos en el presente Pacto Salarial tendrán anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

5º.- Descanso entre jornadas.

Se acuerda, en los términos recogidos en el artículo 23 del Convenio Provincial de Hostelería, la aplicación del artículo 22.2 del R.D. 1.561/95, en cuanto a la reducción del descanso entre jornadas a nueve horas en restaurante.

6º.- Condición más beneficiosa y garantía “Ad Personam”.

Aquellos trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial percibieran un salario garantizado superior al establecido en el presente Pacto Salarial para su categoría profesional, mantendrá la diferencia existente a su favor en concepto de “Garantía ad Personam”, con carácter consolidado y no absorbible y revisable.

7º.- Compensación y absorción.

El presente Pacto Salarial sustituye y deroga no sólo la obligatoriedad de reparto y distribución de porcentaje de servicios y las normas para la distribución, sino también de cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en el Convenio Provincial de Hostelería.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Vilaflor, a 20 de junio de 2006.

Por la empresa, Juan Francisco Reverón Villalba.- Asesor por la empresa, Antonio Delgado Yumar Tudela.- Delegado Personal, Carmen Rodríguez Moreno.- Asesor CC.OO., Salvador Viñas Macías.

ANEXO I

RECEPCIÓN CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	COMPLEMENTO ROPA	COMPLEMENTO CALEZADO	QUEBRANTO MONEDA	TOTAL
JEFE DE RECEPCIÓN	1.030,91.-	300,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	12,00.-	1.445,42.-
2º J. de RECEPCIÓN	987,35.-	150,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	12,00.-	1.251,86.-
RECEPCIONISTA	930,43.-	25,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	12,00.-	1.069,94.-
AYTE RECEPCIÓN	879,60.-	6,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	12,00.-	1.000,11.-
PISOS							
Gobernanta	1.030,91.-	100,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	-----	1.233,42.-
Camarera	879,60.-	6,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	-----	988,11.-
RESTAURANTE							
MAITRE	1.030,91.-	200,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	12,00.-	1.345,42.-
JEFE DE SECTOR	930,43.-	100,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	12,00.-	1.144,94.-
CAMARERO	879,60.-	6,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	12,00.-	1.000,11.-
AYTE. DE CAMARERO	790,00.-	35,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	12,00.-	939,51.-
JEFE DE COCINA	1.030,91.-	300,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	-----	1.433,42.-
JEFE DE PARTIDA	930,43.-	250,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	-----	1.282,94.-
COCINERO	879,60.-	40,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	-----	1.022,11.-
AYTE. DE COCINERO	790,00.-	50,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	-----	942,51.-
RESTO PERSONAL NO	790,00.-	6,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	-----	898,51.-
SERVICIO TECNICOS							
OFICIAL S. TECNICO	879,60.-	30,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	-----	1.012,11.-
AYUDANT.S. TECNICO	790,00.-	25,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	-----	917,51.-
ZONA DEPORTIVA							
ENCARGADO DE SAUNA	879,60.-	83,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	-----	1.065,11.-
AYUDANTANTE DE SAUNA	790,00.-	6,00.-	81,25	10,63.-	10,63.-	-----	898,51.-